



11 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 000077 DE

“Por la cual se decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – TRANSDORADA-, en contra de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, que le autorizó un Cambio de Grupo, para servir unos Horarios en la Ruta San Miguel – La Hormiga”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 2171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, le autorizó a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA “TRANSDORADA”, el Cambio de tres (3) unidades en la clase de vehículo, del Grupo B al Grupo C, para servir unos Horarios en la Ruta San Miguel – La Hormiga.

Que del contenido de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, la Empresa TRANSDORADA se Notificó de manera Personal, el día 29 de abril de este año.

Que dentro de la oportunidad legal, el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, interpuso el recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2010352001652-2 de mayo 5 de 2010, Recurso dirigido al Despacho de la Dirección Territorial, y sustentado en los siguientes términos, a fin de que sea modificada parcialmente, en la capacidad transportadora máxima:

“En calidad de Representante Legal de la Cooperativa “TRANSDORADA”, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar Recurso de Reposición de la Resolución de la Referencia, basado en los siguientes:

“ARGUMENTOS: Teniendo en cuenta que la administración de la Cooperativa cometió un error involuntario en la última página de la solicitud de cambio de clase de vehículo, al describir la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A	17	21
Grupo B	5	6

“Cuando en realidad, la capacidad transportadora de la cooperativa, una vez autorizado el cambio quedaría dentro de los siguientes parámetros:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000077 DE 11 MAYO 2010

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A	17	20
Grupo B	5	7

"PETICION: Por lo anteriormente expuesto, presentamos nuestras disculpas y solicitamos respetuosamente se rectifique este acto administrativo en los siguientes términos:

"La capacidad transportadora total de la Cooperativa "TRANSDORADA", quedaría de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A	17	20
Grupo B	5	7

"Agradeciendo su atención y presentamos excusas por el error cometido, me es grato suscribirme ..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Cambio de Grupo solicitado por la Empresa TRANSDORADA, se enmarca dentro del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, que establece que el Cambio de Grupo B al A, es decir en forma descendente, por lo que se autorizó en una equivalencia de Uno (1) a Uno (1).

La solicitud a que alude la Empresa Recurrente, efectivamente acorde con su plan de rodamiento y conclusiones, dispuso que se le autorice el Cambio de Tres (3) unidades del Grupo B por Tres (3) unidades del Grupo A, en la capacidad transportadora mínima y, Cuatro (4) unidades del Grupo B por Cuatro (4) unidades del Grupo A en la capacidad transportadora máxima.

Esta Dirección Territorial, como era su obligación y por cumplir los requisitos, le autorizó a la Empresa TRANSDORADA, el Cambio de Grupo acorde con lo solicitado, es decir, en una equivalencia de tres vehículos en la capacidad transportadora mínima y cuatro unidades en la capacidad transportadora máxima.

Por ser procedente lo solicitado en el Recurso de Reposición y en tratándose de un error involuntario de la Empresa en la solicitud radicada en esta Dirección Territorial, se atenderá favorablemente la Impugnación, modificando parcialmente la Resolución No. 000066 de 2010, en cuanto a la Capacidad Transportadora Máxima autorizada a la Empresa TRANSDORADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, "TRANSDORADA", en contra de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, en el sentido de Modificar el Artículo Segundo de la misma, el cual le quedará así:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000077 DE 11 MAYO 2010

"ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa TRANSDORADA, la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes límites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Diecisiete (17) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cinco (5) unidades	Siete (7) unidades

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos y términos de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, se mantienen en su integridad.

ARTICULO TERCERO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo no procede ningún Recurso por la Vía Gubernativa, por encontrarse agotada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

11 MAYO 2010

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

ORIGINAL FIRMANDO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Mayo 7-2010.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2010, notifiqué directa y personalmente al Señor ALCIBIADES MADROÑERO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.162.499 de Valle del Guamuez (P), en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, el contenido de la Resolución No. 000077 de mayo 11 de 2010, "Por la cual se Decide el Recurso de Reposición presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – TRANSDORADA -, en contra de la Resolución No. 000066 de abril 26 de 2010, que le autorizó un Cambio de Grupo, para servir unos Horarios en la Ruta San Miguel – La Hormiga" expedida por la Dirección Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



ALCIBIADES MADROÑERO RAMOS
Gerente TRANSDORADA